

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante: MYRIAM YANETH CASALLAS CESPEDES
Pres. discapacitado: ANTONIO AVILA RODRIGUEZ
500013110002-2021-00377-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de octubre de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, promovida por la señora MYRIAM YANETH CASALLAS CESPEDES, contra el señor ANTONIO AVILA RODRIGUEZ, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. De acuerdo a la exigencia del art. 31 de la Ley 1996 de 2019, se aclare los actos jurídicos concretos para los cuales requiere se le designe apoyos formales al señor ANTONIO AVILA RODRIGUEZ, dado que en la demanda no aparece tal designación.

2. Como quiera que conforme al art. 33 ibídem, se requiere contar la valoración de apoyos, se le solicita a la demandante aportarlo, sin embargo, como se está solicitando que el juez ordene su práctica, se indique las razones por las cuales no se practicó y arrimó con la demanda.

Lo anterior se solicita por cuanto debe tenerse de presente que conforme al inc. 3º del art. 32 de la Ley 1996, la Adjudicación Judicial de Apoyo trata de un asunto excepcional, debiéndose demostrar que la persona contra quien se dirige la demanda, se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio; por manera de que, si dicha condición no se presenta, la persona discapacitada deberá acudir ante

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante: MYRIAM YANETH CASALLAS CESPEDES
Pres. discapacitado: ANTONIO AVILA RODRIGUEZ
500013110002-2021-00377-00



el Notario o Centro de Conciliación que actualmente se encuentran autorizados para la formalización de acuerdos de apoyo (Decreto 1429 de 2020).

3. Se aporte el lugar donde recibe notificaciones el demandado señor ANTONIO AVILA RODRIGUEZ, pues no aparece señalado en el acápite respectivo.

4. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

5. Reconocer al abogado CARLOS ALBERTO SANCHEZ CESPEDES como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante: MYRIAM YANETH CASALLAS CESPEDES
Pres. discapacitado: ANTONIO AVILA RODRIGUEZ
500013110002-2021-00377-00



Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90deff5cda9b2e1e0e9ea2d84fc194b3d7d31edc9469796667332e57904b6498

Documento generado en 26/10/2021 04:18:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>